

PODER

En la ciudad de Lima, al 1º día del mes de febrero de 2018, el señor Louis Leonardus Mulder Panas a nombre y en representación del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO "LA FIDUCIARIA FID. LMP" y en su calidad de representante del Patrimonio Fideicometido manifiesta:



PRIMERA.-COMPARECIENTES.-

Comparece el señor Louis Leonardus Mulder Panas, en su calidad de representante legal del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO "LA FIDUCIARIA FID. LMP", legalmente constituido bajo las leyes de Perú con domicilio principal en la ciudad de Lima, a la que en adelante se le denominará simplemente "EL MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los señores Giorgio Bianco Egli y Jaime Aníbal Velasco Boada, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDATARIOS" para que de forma individual, represente a la MANDANTE en la República del Ecuador en la forma indicada en el presente poder.

SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO.-

En conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, el MANDANTE otorga a los MANDATARIOS poder amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a efectos de que represente, a EL MANDANTE para contestar cuanto reclamo o demanda se plantee en su contra en el territorio del Ecuador, así como para cumplir con las obligaciones que la Ley de Ecuador le asigne a EL MANDANTE sin que al respecto aplique limitación alguna. En el cumplimiento de las obligaciones que la ley de Ecuador le asigne a EL MANDANTE, los MANDATARIOS deberá actuar conforme a las instrucciones que en cada caso EL MANDANTE le hará saber de manera escrita.

Los MANDATARIOS para el cumplimiento de este poder, requerirán de autorización de EL MANDANTE en orden a contestar demandas, celebrar pactos con cualquier demandante y, en general, para ejercer la defensa de EL MANDANTE en cualquier proceso.

De otra parte, los MANDATARIOS podrán representar a EL MANDANTE ante la junta general de accionistas de SAFIMO S.A., debiendo a este respecto limitarse a cumplir las instrucciones previas y que por escrito por cualquier vía convencional o electrónica reciban los MANDATARIOS de EL MANDANTE.

Nada en este poder podrá ser interpretado como la decisión de EL MANDANTE de delegar en los MANDATARIOS el ejercicio de sus derechos como accionista de SAFIMO S.A.; o, de delegar a los MANDATARIOS el representar la voluntad de EL MANDANTE en todo proceso, salvo que haya expícito y previo encargo de actuar a nombre de la misma y en la forma que esta indique.

Los MANDATARIOS se limitaran a lo explícitamente señalado en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, y en caso de duda requerirá autorización escrita previa de EL MANDANTE.

TERCERA.- FORMALIDADES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo del 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

CUARTA.- DURACIÓN.-

El presente poder se confiere por cuatro (04) años y podrá ser revocado en cualquier momento por EL MANDANTE debiendo para ello notificar con esta decisión a los MANDATARIOS con carta formal y sin ningún otro trámite al no ser este un poder que se debe inscribir o que requiera solemnidad alguna.


Louis Leonardus Mulder Panas

Pasaporte 116192603

Representante legal

Patrimonio Fideicometido La Fiduciaria FID. LMP





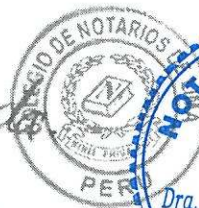


CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a
Don(a) LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS
con PASAPORTE N° 116192603 firma que legalizo
Sin responsabilidad por el contenido del documento.

Lima: 28 FEB. 2018


Ricardo Ferdinandini Barrera
Notario de Lima

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Ricardo Fermendini Bañeda
Comprobante N° 224384 Fecha: 01 MAR 2018
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Signature]
Freddy Salvador Cruzado Rios
FISCAL

REPUBLICA DEL PERU

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **FREDDY SALVADOR CRUZADO RIOS**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

5. en / at **SEDE CENTRAL LIMA**

6. el / the **05/03/2018**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE9192951155443353513**

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature

[Signature]
Urbay Chavez Allson Milagros
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Series - 21 N° 787615

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

